

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante no ha allegado certificado de entrega de la notificación enviada al demandado. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de agosto de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que únicamente obra en el legajo copia de guía de envío de documentación cotejada, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte a este Despacho constancia de entrega de la notificación remitida junto con sus anexos debidamente cotejados y enviados al demandado, para tales efectos se otorga el término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 138 del 30 de agosto de 2021


ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO